



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Indultos

Artículo 1.º Los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares y Canarias, y General Jefe del Ejército de Marruecos, como autoridades judiciales, aplicarán los beneficios de indulto concedidos por el Decreto de 1 de mayo actual a los sentenciados y corregidos en procedimientos tramitados por la Jurisdicción militar en sus respectivos territorios jurisdiccionales. La concesión de la gracia se hará de acuerdo con el Auditor y previo informe del Ministerio Fiscal Jurídico Militar.

Al Consejo Supremo de Justicia Militar compete la aplicación de la gracia de indulto a los sentenciados y corregidos por el mismo, en única instancia o en procedimiento de su exclusiva competencia y previa audiencia del Fiscal togado.

Art. 2.º Los interesados podrán alegarse ante el Consejo Supremo de Justicia Militar en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución adoptada, de los acuerdos de las Autoridades judiciales. El recurso se planteará verbalmente ante el Juez que haga dicha notificación, o por escrito dentro del plazo antes señalado, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

De las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, tomadas en las causas en las que le corresponda aplicar el indulto, podrá entablarse en igual forma y plazo recurso de suplica ante dicho Alto Tribunal.

Las determinaciones del Consejo Supremo al resolver los recursos son definitivas.

Art. 3.º Para la tramitación de las peticiones de indulto los interesados elevarán instancia dirigida a la Autoridad que proceda, según el artículo 1.º de esta Orden, acompañada de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de otro expedido por el director del Establecimiento en que extingan condena, acreditativos, respectivamente, de los extremos de los números 1.º y 2.º del artículo 5.º del Decreto. En la certificación del Establecimiento Penal se consignará igualmente la pena impuesta por el Tribunal sentenciador, y si ha sido objeto de revisión o indulto particular, y en el caso de ser ésta de dos a seis años de duración, si se han aplicado a la misma conjuntamente los Decretos de indulto de 17 de julio de 1947 y 9 de diciembre de 1949.

Los condenados a las penas señaladas en el artículo 6.º del Decreto deberán únicamente acompañar el certificado de antecedentes penales.

Se declaran comprendidas en el indulto, en la cuantía que corresponda dada su extensión, las penas originariamente superiores a veinticinco años, conmutadas por otras que no alcancen dicho límite por revisión o indulto particular.

Art. 4.º Procede igualmente aplicar el indulto en aquellos casos en que por una misma sentencia se impongan penas que en su conjunto excedan de los veinticinco años de privación de libertad, debiendo ser consideradas separadamente y aplicados dicho beneficio los según correspondan, con arreglo a los artículos 1.º al 4.º del Decreto, y siempre con las excepciones señaladas en el artículo 5.º del mismo.

Art. 5.º Por los Cuerpos, Castillos o Prisiones Militares serán puestos en inmediata libertad quienes se en-

cuentren extinguiendo correctivos de privación de libertad por faltas militares leves y graves, dando seguidamente cuenta a la Autoridad que los impuso a fin de que si se tramitó procedimiento escrito o expediente judicial se haga en él la aplicación del indulto para la debida constancia.

En relación con estos correctivos, no serán tenidos en cuenta los requisitos de no reincidencia y buena conducta a que se refiere el artículo 5.º del Decreto.

Art. 6.º No se comprenden en el indulto los efectos causados o que puedan derivarse de las penas o correctivos indultados, ni las penas de multa, aun cuando éstas hayan sido satisfechas total o parcialmente, pero sí los arrestos sustitutorios.

Art. 7.º Si los procedimientos se encuentran en tramitación se continuarán hasta que se dicte sentencia o se fije el correctivo que proceda, aplicándose entonces de oficio la gracia de indulto.

Art. 8.º Concedida la gracia de indulto, las Autoridades militares dispondrán que se formule y remita, con la posible urgencia, a las Prisiones correspondientes o al jefe del Cuerpo un testimonio del beneficio otorgado y una nueva liquidación de la condena, orden de libertad si ésta resultare extinguida, o cancelación del correctivo y determinaciones que procedan como consecuencia de ello.

Art. 9.º Por los Jueces instructores se propondrá con urgencia a la Autoridad judicial la libertad provisional de aquellos procesados que se encuentren en prisión preventiva y a quienes se estime alcanzará indulto total o que por el tiempo que lleven privados de libertad y aplicación de indulto particular pudieran dejar extinguida la pena presuntamente imponible.

En la propuesta razonada constará el delito por el que fueron procesados, tiempo de prisión preventiva sufrida y petición fiscal si la hubie-

re, así como si constan o no antecedentes penales.

Art. 10. La aplicación del indulto tendrá carácter de urgencia. Las Autoridades regionales y el Consejo Supremo de Justicia Militar remitirán, mensualmente, a este Ministerio, Asesoría Jurídica, relación nominal de los sentenciados o corregidos a quienes se hubiese concedido aquel beneficio.

Art. 11. Cualquiera que sea la fecha en que se otorgue la gracia de indulto, surtirá todos los efectos desde el día 1 de mayo actual.

Art. 12. Las dudas que en el orden judicial se susciten en la aplicación del indulto serán resueltas definitivamente por el Consejo Supremo de Justicia Militar, al cual las Autoridades judiciales elevarán las consultas que consideren necesarias. Las que se deriven de la esfera gubernativa corresponden resolverlas a este Ministerio, formulándose por conducto de la Asesoría Jurídica.

Madrid, 12 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 22 de marzo de 1932 (D. O. núm. 79), pasan destinados a las Unidades que se indican los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa que se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio de la Poza Fernández, disponible forzoso en Marruecos.

Al Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Morales Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Al Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Suero Fernández, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Al Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Capitán de Infantería (E. A.) don José Trapero Gómez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 6

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Miguel Gómez Pajaron, del Gobierno Militar de Ceuta.

Comandante de Infantería (E. A.) don Francisco Vida Bellido, disponible forzoso en Marruecos.

Al Grupo de Regulares de Infantería Llanos Amarillos núm. 7

Capitán de Infantería (E. A.) don Aquilino Granados Weil, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53

Al Grupo de Regulares de Infantería del Rif núm. 8

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio García Fernández, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Al Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Comandante de Infantería (E. A.) don José Timón Lara, ayudante de campo del General Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 92.

Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Ramírez de Esparza Díaz de Herrera, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, D. Nicolás Pérez Sánchez, del Regimiento de Infantería Sevilla número 49.

Al Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión

Capitán de Infantería (E. A.) don César Trapote Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Pedro Cid Bernardo, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Madrid, 16 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Pasan destinados a la Agrupación de Melillas los tenientes de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1929 (D. O. número 4).

Teniente de Infantería (E. A.) don Alejandro Malpartida Astor, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Antonio González Jiménez, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Madrid, 13 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Por haber causado baja en la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, D. Pedro San Pedro Martínez, cesa en el cargo de ayudante de campo del mencionado General el comandante de Infantería (E. C.) don Diego Valladares Marín, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión, sin derecho a dietas, en la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares hasta que haya anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a las mismas.

Madrid, 17 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1924 (D. O. núm. 102), cesa en el cargo de juez en los Juzgados Permanentes de La Coruña el comandante de Infantería (E. C.) don Isaac Amigo Salgado, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 16 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficial de Infantería relacionado a continuación:

Comandante de Infantería (E. A.) don Vicente Llorca Llorca, con destino en el Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, con doña María de los Angeles López González.

Teniente de Infantería (E. A.) don Angel Jiménez de la Torre, con destino en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, con doña Alicia Alvarez Rodríguez.

Madrid, 17 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de mayo de 1952, el comandante de Infantería (E. C.) don Bonifacio Sainz Maza, del Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar (en comisión), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 6 de febrero pasado, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 («C. L.» núm. 101) y O. C. de 15 de febrero de 1915 («C. L.» número 30), el capitán de Infantería de la Escala activa D. Antonio Vallejo Zaldo, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Por haber cumplido la responsabilidad militar que disponen las Ordenes de 27 de diciembre de 1919 y 5 de junio de 1923 («CC. LL.» núms. 489 y 247), causan baja en el Ejército los oficiales de complemento de Infantería que se relacionan y los cuales se encuentran en situación de licenciado en las Regiones Militares que se indican.

Teniente D. Fernando Goñi Banderes, en la 4.ª (Tarragona).

Otro, D. Angel Fernández Rojas, en la 3.ª (Murcia).

Otro, D. Angel Herrera Bernabé, en la 2.ª (Córdoba).

Otro, D. Manuel Romero Villa, en la 2.ª (Sevilla).

Otro, D. Miguel Muro Riboo, en la 2.ª (Córdoba).

Otro, D. Jesús Gómez de Segura Beaumont, en la 8.ª (Lugo).

Otro, D. Antonio Lima Rincón, en la 7.ª (Valladolid).

Otro, D. Guillermo Alvarez de Toledo y Tovar, en la 2.ª (Sevilla).

Otro, D. Heriberto Treseño Ibáñez, en la 6.ª (Palencia).

Otro, D. Manuel Alvarez Díaz, en la 2.ª (Huelva).

Otro, D. Ismael Palmero Fuente, en la 7.ª (Zamora).

Otro, D. Luis Hernández Berjón, en la 1.ª (Madrid).

Otro, D. Esteban Alonso Moreno, en la 7.ª (León).

Otro, D. Gaspar Donado Bueno, en la 8.ª (Pontevedra).

Otro, D. Juan Ordóñez Puerto, en la 9.ª.

Alférez D. Gregorio Jiménez Lobera, en la 5.ª (Huesca).

Otro, D. Alfonso Lozada de Lucas, en la 1.ª (Madrid).

Otro, D. Prudencio Dug Rodríguez, en la 1.ª (Badajoz).

Otro, D. Eustaquio Estirado Calurado, en la 1.ª (Badajoz).

Otro, D. Primitivo Conde Vázquez, en la 7.ª (Salamanca).

Otro, D. Basildes Nancrales Virumbrales, en la 7.ª (Oviedo).

Alférez D. Enrique Fernández de Quincecos Hernández, en la 9.ª (Málaga).

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48) se ascende a teniente de la Escala de complemento del Arma de Infantería al alférez de dicha Escala y Arma don Santiago Pérez Lombet, con la antigüedad de 2 de enero de 1950, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido condenado a la pena de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército, por fin de marzo de 1952, el alférez provisional de Infantería D. Augusto Cuartias Iglesias, quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Vacantes las plazas de comandante de la Escala activa, existentes en el Servicio de Defensa Química, que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre los de dicho empleo y Escala del Arma de Infantería que estén en posesión de la aptitud acreditada en Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército III.—Una de comandante.

Jefatura de Defensa Química de la Comandancia General de Melilla.—Una de comandante.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA**Mandos**

Para cubrir el mando del cuarto Depósito de Sementales, anunciado en turno de libre elección por Orden de 17 de abril de 1952 (D. O. número 91), he designado al teniente coronel de Caballería (E. A.) don Fernando Andueza Cros, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Adela Audina Polo al te-

niente de Caballería (E. A.) don Gregorio Ubeda Sebastián, con destino en el Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.
Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede la prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años al sargento especialista paradista don José Ventura Ortiz, del primer Depósito de Sementales.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 3 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años al alférez especialista picador D. Braulio Cumbreño Labrador, de la Escuela de Estado Mayor.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal correspondientes a la Escala activa, anunciadas por Orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 717), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los jefes y oficiales de Artillería (E. A.) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Artillería de Marruecos

Teniente coronel de Artillería (E. A.) don José Fort Viso, de la Jefatura de los Servicios de Artillería de la Comandancia General de Ceuta.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Serrano Ochando, disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas

Capitán de Artillería (E. A.) don Manuel Fernández Villa de Rey Sabater, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Lorenzo Báez Sánchez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. I.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Menorca

Capitán de Artillería (E. A.) don Feliciano Villanua Hervás, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria

Comandante de Artillería (E. A.) don Juan López-Viota Cabrera, disponible forzoso en Canarias.

Capitán de Artillería (E. A.) don Pedro Blanco Miranda, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.
Teniente de Artillería (E. A.) don José Reyes Reyes, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Capitán de Artillería (E. A.) don José Funcia Gallego, disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de Artillería (E. A.) don José Viso de Montero, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

A la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza

Capitán de Artillería (E. A.) don Antonio Díaz García, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Al Grupo de Artillería de Costa de Melilla

Capitán de Artillería (E. A.) don Sebastián Nieva Yarritu, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Teniente de Artillería (E. A.) don Vicente Portillo Cruz, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 13

Capitán de Artillería (E. A.) don Fidel Abad Benito, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Al Regimiento de Artillería núm. 21 Grupo de Darnius

Teniente de Artillería (E. A.) don Pedro Gala Petit, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Regimiento de Artillería núm. 21 Grupo de Bellber de Cerdaña

Teniente de Artillería (E. A.) don Domingo Ocón Saiz, del Regimiento de Artillería núm. 23. (Derecho preferente).

Al Regimiento de Artillería núm. 23

Comandante de Artillería (E. A.) don Mateo Escarrer Mulet, disponible forzoso en Balcares.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Capitán de Artillería (E. A.) don Jesús Rodríguez Reyero, del Regimiento de Artillería núm. 62. (Derecho preferente.)

Otro, D. Clemente Díaz Velandia, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco del Castillo Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 27

Comandante de Artillería (E. A.) don Salvador Neira González, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Capitán de Artillería (E. A.) don Domingo Cantalejo García, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Nogales Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Al Regimiento de Artillería núm. 47

Comandante de Artillería (E. A.) don Mariano de la Fuente Fraile, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Artillería (E. A.) don Daniel Vázquez Díaz, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Al Regimiento de Artillería núm. 48

Capitán de Artillería (E. A.) don Carlos Molina Rey, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Al Regimiento de Artillería núm. 61

Capitán de Artillería (E. A.) don Domingo Fagundo Piñero, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Al Regimiento de Artillería núm. 62

Teniente de Artillería (E. A.) don Rafael Barado Puig, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Capitán de Artillería (E. A.) don Joaquín Bernal Mendoza, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Teniente de Artillería (E. A.) don Cándido Sainz Sainz-Pardo, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

**Al Regimiento de Artillería núm. 75
Grupo II**

Teniente de Artillería (E. A.) don Augusto Portero García, del Regimiento de Artillería núm. 76.

**Al Regimiento de Artillería núm. 75
Grupo IV**

Teniente de Artillería (E. A.) don Celestino Pola Bueno, del Regimiento de Artillería núm. 29.

**Al Grupo Independiente de Artillería
Antiaérea I**

Capitán de Artillería (E. A.) don Jorge Coll Dezcallar, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

**Al Grupo Independiente de Artillería
Antiaérea III**

Teniente de Artillería (E. A.) don Cayetano Gómez Hernández del Regimiento de Artillería núm. 17.

A la Batería de Inf

Teniente de Artillería (E. A.) don Eduardo Jiménez Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Al Parque de Artillería de Zaragoza

Teniente de Artillería (E. A.) don Vicente Agud Crespo, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Al Parque de Artillería de La Coruña

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Peña Manso, del Regimen-

to de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 18 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, anunciadas por Orden de 23 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 71), pasan destinados a las Dependencias que se indican el jefe y oficial de Artillería (E. C.) que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS**Al Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar**

Capitán de Artillería (E. C.) don Felipe Parra Cano, del Regimiento de Artillería núm. 21.

A la Caja de Recluta núm. 72

Comandante de Artillería (E. C.) don Félix Palacios Carlos, de la misma, ocupando vacante de capitán. Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal correspondientes a la plantilla fija anunciadas por Orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 71), pasan destinados a las Dependencias que se indican los capitanes de Artillería (E. C.) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**A la Caja de Recluta núm. 19**

Capitán de Artillería (E. C.) don José Portero López, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 33

Capitán de Artillería (E. C.) don Joaquín Pérez Lacalle, de la misma, ocupando vacante de plantilla eventual.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y para cubrir las

vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 71), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los oficiales auxiliares de Artillería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**Al Regimiento de Artillería núm. 15**

Teniente auxiliar de Artillería don Felipe García López, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Teniente auxiliar de Artillería don Salvador Martínez Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Teniente auxiliar de Artillería don José Romero Olmo, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Al Regimiento de Artillería núm. 73

Teniente auxiliar de Artillería don Félix Caballero Rihuete, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

**Al Parque y Maestranza de Artillería
de Burgos**

Teniente auxiliar de Artillería don Ignacio Somavilla Díez, del Regimiento de Artillería núm. 63. Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando y dirección del Parque de Artillería de Valladolid, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Artillería de la Escuela activa, encuadrados en el Grupo de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrama.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la primera Base Móvil del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo (Terreñón de Ardoz), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Artillería de la Escala activa, encuadrados en el Grupo de Armas que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Vacante una plaza de comandante de la Escala activa existente en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo y Escala del Arma de Artillería que cumplan las condiciones que exige la Orden de 24 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 288).

Este destino podrá ser solicitado por todos los comandantes de la Escala activa que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del día 30 de junio de 1952.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacante una plaza de comandante de la Escala activa, existente en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército V, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los de dicho empleo y Escala del Arma de Artillería que estén en posesión de la aptitud acreditada en Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursa-

das por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. I.» núm. 238).

Capitán de Artillería (E. A.) don José Germán Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 71, con doña María del Pilar Garrido Galdeano.

Teniente de Artillería (E. A.) don Benjamín López de Manterola, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con doña María Admirable Luisa Soriano y Trenor.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Manzanares el Real, el teniente auxiliar de Artillería don Amador Catalina Blanco, por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario, en la que se encontraba según Orden de 5 de mayo de 1951 (D. O. núm. 102).

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Artillería y personal de Banda que a continuación se relaciona.

Brigada de Artillería D. Luis Romeo Monzón, del Regimiento de Artillería

número 75, cinco trienios por llevar quince años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952

Brigada de Artillería D. Rafael Valcarreras Carbonero, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Manuel González Arias, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. José Casado Simón, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Alejandro Delgado Alonso, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Brigada de Artillería D. Antonio Buiza Zarapico, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Brigada de Artillería D. Bernardo Barrero Jiménez, del Juzgado Militar Permanente núm. 4, de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Andrés Blanco González, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Jaime Salcos Ruiz, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. Fernando Martín Mesón, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Eduardo Alvarez Hans, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Otro, D. Manuel Herrera Garamendi, del Regimiento de Artillería número 75.

Otro, D. Guillermo Verdera Mateu, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Bernardo Rey Argibay, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. Victoriano Luna Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. José Soler Tejero, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Antonio Corpas Callejón, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Justo Sánchez García, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Manuel Fernández Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952

Brigada de Artillería D. José Roland Galindo, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Manuel Rubio Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. José González Valdés, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.

Otro, D. Aurelio Díaz Quiles, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Alejandro Herrera Recio, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Horacio Couceiro Raposo, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Francisco Durán Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Joaquín Arias García, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, D. Salustiano Blanco Castrejana, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Abdón Riballo Cornejo, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Manuel Pérez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Justo Fernández González, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.

Otro, D. José Butelo González, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Joaquín Guillén Cabeza, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. José Carmona Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Eduardo Laraña López, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Antonio García Garrido, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952

Sargento de Artillería, caballero suboficial cadete, D. Segundo Sainz Gutiérrez, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Santiago Rivero García, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Miguel Rico Ollera, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Miguel Valverde Cleofe, de la Academia Militar de Suboficiales.

Sargento de Artillería D. Alfonso Diéguez Varona, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Juan Pons Rayo, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, Juan Font Barceló, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Manuel Frau Ripoll, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. José Varo Romero, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Sargento D. Felipe Rodríguez Carraseo, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Antonio Pascual Miguel, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Jesús Regueiro Otero, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Alfredo Torres García, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Manuel Rey Pampín, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Miguel Pérez Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Juan Pons y Masot de San Esteban, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Manuel Liras Sastre, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Juan Llobera Pol, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Jerónimo Bizáñez Cifre, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Vicente Castañeda Mari, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Eduardo Vila Victori, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Antonio Alvarez Franco, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Pablo Calvo Izquierdo, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952

Sargento de Artillería D. Enrique Herrera Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. José Velázquez Navarro, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Eduardo Guijarro Huertas, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Pablo García Aguilar, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952

Sargento de Infantería D. José Molina Peregrina, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Rafael Aguilar Domínguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Florentino Heruán Tejedor, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Francisco Felipe García, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. José Cifuentes Chamorro,

del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Sargento D. José López Beneroso, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Manuel Pérez Amigo, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. José Hernández Triviño, de la Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Espinosa Carriedo, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Antonio Reyero Pereda, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Máximo González Rodríguez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.

Otro, D. Pedro Lorenzo Rodríguez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.

Otro, D. Cecilio Yañez Dortá, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.

Otro, D. Felipe Rentero Morgado, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Manuel Alejos Pardos, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Manuel Bada Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. José Rueda Suárez, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Personal de Banda

Brigada de Banda D. Enrique Pino Montilla, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde que percibió el sueldo mínimo de sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros D. Florencio Bauluz Zamboray, Inspector de Trabajos de Fortificaciones de Baleares, el comandante de Ingenieros (E. A.) don José Escudero Comin, quedando en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, y agregado en comisión sin derecho a dietas, en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército-V y de los Servicios de Ingenieros de la 5.ª Región Militar, hasta que anunciadas nuevas vacantes, que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a las mismas.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Gallur (Zaragoza), el brigada de Ingenieros D. Julio Vicioso Tejada, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 7 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 258).

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), el Brigada de Ingenieros D. Belisario González Sánchez, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1951 (D. O. núm. 198).

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Manuel García Díez, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 20 de abril de 1950 (D. O. núm. 91).

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Padecido, error material en la redacción de la Orden de fecha 13 del actual (D. O. núm. 100), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Capitán de Ingenieros (B. A.) don Juan Marchena Jiménez, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, como comprendido en la Orden de 9 de octubre de 1948 (D. O. núm. 292).

Otro, D. José Salas Barrios, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, como comprendido en la Orden de 9 de octubre de 1948 (D. O. núm. 292).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III

Capitán de Ingenieros (B. A.) don

Luis Pulido Ruiz, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar. Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Destinos

Ascendido al empleo de capitán por Orden de 16 de abril de 1952 (D. O. núm. 89), el teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Manuel Pérez Redondo, que prestaba sus servicios en plaza de superior categoría en la Comisión Inspectora Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, se le confirma en su destino con el nuevo empleo.

Madrid, 17 de mayo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 200), se conceden los trienios a amulables que se indican, a los subalternos pertenecientes al extinguido Cuerpo de Invalidos Militares, que a continuación se relacionan.

Subteniente D. Antonio Guerra Guerra, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Eduardo Bastante Santos, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Eliseo Carvajal Muñoz, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Enrique Buqueras Capella, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Otro, D. Francisco Centeno Vega, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Isidoro Huidobro Berberana, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1951.

Otro, D. José Carrasco García, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1951.

Otro, D. José Morote Martínez, cin

co trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Subteniente D. Juan Aleoriza Boloix, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. Juan Pagán Alcázar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Miguel Padilla Martín, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Miguel Pastor González, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Pablo Llanaza Gil, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Segundo Valero Rodríguez, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, Sidi Laarbi Ben Mohamed S Muri, núm. 207, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Subayudante D. Diego Fernández Carmona, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Julián León Macía, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1951.

Brigada D. Jesús Piquín Enrique, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Juan Lojo Barreiro, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, Sidi Hamed B. Kaddur, número 230, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Como resultado del anuncio publicado por Orden de 8 de abril último

(D. O. núm. 84), he designado para el cargo de auditor de la 2.ª Región Militar, el coronel auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Edua:do Jiménez Quintanilla, de la Fiscalía Jurídico Militar de la citada Región.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 13 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los tenientes coroneles y comandantes auditores de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, con la antigüedad de esta fecha los cuales quedarán en la situación militar que para cada uno se expresa:

Teniente coronel auditor D. Victoriano Vázquez de Prada Lesmes, de la auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar, queda disponible forzoso en la citada Región Militar (plaza de Valladolid).

Otro, D. Juan Muñoz Rojas, en situación de supernumerario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), queda disponible forzoso en la referida Región y plaza.

Comandante auditor D. Joaquín Lobón Va:verde, de la Auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar, queda disponible forzoso en la referida Región, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Fernando Vázquez Méndez, en situación de supernumerario en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago de Compostela-La Coruña), continuando en la misma situación.

Otro, D. Pascual Vidal Azuñares, de la Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar queda disponible forzoso en la referida Región, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Tomás López Jurado, de la Secretaría de Justicia de la 9.ª Región Militar, queda disponible forzoso en la referida Región, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. José Ascanio León Huertas,

de la Fiscalía Jurídico Militar de la Capitanía General de Canarias, queda disponible forzoso en la referida Capitanía General, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir la vacante de Jefe de la Pagaduría de Haberes de Barcelona, correspondiente al turno de libre elección, anunciada por Orden de 23 de marzo de 1952 (D. O. número 78), he designado al teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Ildefonso Aguado González, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército).

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Agrupación de Intendencia núm. 8, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 131) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Fuentes Rodríguez, al teniente de Intendencia

(E. A.) don Manuel López Plaza, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 8.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Destinos

He designado para jefe de la Sección Fiscal de la Intervención General de la Administración del Estado, en turno de libre elección, al teniente coronel interventor don Manuel Kreisler Uribarri, actualmente con destino en la Intervención de los Servicios de Palma de Mallorca.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del interventor de Ejército D. Enrique Ventura Guadarrama, jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los servicios de Intervención de la 1.ª Región Militar, al comandante interventor D. Maximiliano Amaro Lasheras, actualmente con destino en la Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso dos vacantes de ayudante de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Las instancias de los solicitantes, documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 607 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Oficinas Militares D. Luis Casanueva Ingelmo.

VARIAS ARMAS

Distintivos

Con arreglo a la Orden de 16 de julio de 1928 se concede el distintivo de Montaña y adiciones de barras al Personal de jefes y oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cueros que se indican:

División de Montaña núm. 52

Comandante de Intendencia don Julián Narro Ramos, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada

Regimiento Cazadores Montaña n.º 6

Capitán de Infantería D. Víctor Martínez Martínez, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. José Getino Pérez, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y otro verde posee.

Teniente de Infantería D. Valentín Campos Leo, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Antonio Atanes Sueiro, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Otro, D. Enrique Hernández Borrás, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Julián Ortega Martín, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Regimiento Cazadores de Montaña número 2

Teniente coronel de Infantería don Luis Saliquet Navarro, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Capitán de Infantería D. Antonio Carrillo Jiménez, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Teniente de Infantería D. José Camiña Rivas, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Teófilo Valiente Fernández, adición de una barra verde al

distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Teniente de Infantería D. Francisco Muñoz Rubio, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Escuela Militar de Montaña

Capitán de Infantería D. Restituto Martínez Rodríguez, adición de dos barras verdes al distintivo de Esquiador-Escalador que con una dorada posee.

Teniente de Infantería D. León Durán Delgado, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Teniente de Artillería D. Manuel Márquez Rodríguez, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes

Regimiento de Artillería de Montaña número 20

Teniente coronel de Artillería don Luis Bene Iehaso, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Ricardo Laríos Carral, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Capitán de Artillería D. Ignacio Cunchillos Lostao, adición de una barra verde al distintivo de Esquiador-Escalador que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Antonio Arregui Lezeano, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Joaquín Peris Albalat, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Práxedes Lapresa Pastor, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Teniente de Artillería D. Félix Felipe Melendo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. José Ibarguen Cañada, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro D. Antonio García Valenzuela, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee; debiendo sustituír cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Pascual Mateo Dauden, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Jorge Vallestín Camacho, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Teniente de Artillería D. Joaquín Laborda Lizano, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Regimiento de Artillería de Montaña número 21

Comandante de Artillería D. Antonio Domingo Mateo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee; debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Capitán de Artillería D. Florencio Criado Díaz, distintivo de Montaña con adición de tres barras.

Otro, D. Joaquín Gaspar Díez, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Jiménez Llana, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Benjamín Valtuena Manzanares, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Angel Peroy Vasco, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Teniente de Artillería D. Juan de la Cruz Lucas, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Vicente García Gatón, distintivo de Montaña, con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Luis Aguilera Carmona, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Pío Sánchez de Cos y Serdio, adición de una barra verde al distintivo de Esquiador-Escalador que con una dorada posee.

Otro, D. Pedro Miron Barrasa, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee; debiendo sustituír cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Gonzalo Gregorio Martín, distintivo de Montaña, con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Enrique Bernado Soler, adición de una barra verde al distintivo de Esquiador-Escalador que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Regimiento de Artillería de Montaña número 23

Comandante de Artillería D. Juan Sigüenza Jiménez de Allo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Capitán de Artillería D. Manuel Aguirre Bielsa, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. José Martínez Pardo, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se destina a la 239 Comandancia de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo D. Emilio Blanco Turie, actualmente con destino en la 331 Comandancia.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Padecido error material en la redacción de la Orden de fecha 5 del corriente mes (D. O. núm. 105), queda nula la misma y se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad, con la de esta fecha a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo.

Ignacio Piña Fernández, de la 301 Comandancia.

Antonio Manzano Garcías, de la 144.

David Robles Espín, de la 235.

Francisco Carnero Pueyo, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.

Ramos Matas Llaves, de la 337 Comandancia.

Manuel Morcillo Ruiz, de la 206.

Antonio Zamora Nicolás, de la 141.

Angel Montero García, de la 211.

José Sarmiento Espinosa de la Plaza Mayor del 35 Tercio

Virgilio Ramos Sánchez, de la 106 Comandancia.

José Ruiz Rodríguez Sáez, de la 224.

Máximo Solera Maenza, de la 201.

Antonio Rodríguez Bermejo, de la 202.

Joaquín González Rodríguez, de la 236.

Francisco Abellán Martínez, de la 235.

Capitán de Artillería D. Maximino Lozano Arias, de Castro, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Tomás Navarro Echenique, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Vicente Terralba Gavín, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Constancio Calvo Brun, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Teniente de Artillería D. José Aparicio Olmos, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Cándido Sanz Calvo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que con cuatro de igual color posee; debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Nemesio Díaz Comenzana, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Eduardo Ochoa Vázquez, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee; debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Celestino Resano Galvo, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Silvino del Amo Molina, distintivo de Montaña, con adición de cuatro barras verdes.

Regimiento de Zapadores de Montaña número 5

Comandante de Ingenieros D. José Martín Mareos, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que con cuatro de igual color posee; debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Capitán de Ingenieros D. Aníbal Sotelo Ramos, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Teniente de Ingenieros D. José López Olive, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

José Caravaca Aguilar, de la 238.
Benedicto Vivas Sánchez, de la 207.
Juan Gómez Martínez Belinchón, de la 209.

Germiniano Melado Cristóbal, de la 211.

Alfredo Barrientos Girón, de la 337.
Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Comprobado que el guardia seguro, perteneciente al 37 Tercio de la Guardia Civil José Jaén Torres, no reúnía las condiciones determinadas en el inciso b) de la regla segunda de la Orden de 1 de mayo de 1950 («C. L.» núm. 60), en el momento de obtener el reintegro que en el expresado Cuerpo le fué concedido por Orden de 9 de abril último (D. O. número 87), queda sin efecto dicho reintegro, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias que empieza con doña Concepción Montís Allendesalazar y termina con doña María del Carmen Aranda Hernández, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 7 de mayo de 1952.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanedo*.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Montis Allendesalazar	Madre	Aviación	Comandante D. José María de Ibarra Montis
Doña Pilar Somoza Fernández	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Felipe Hernández Cordero
Doña Francisca Piñero Chazarra	Idem.	Infantería	Sargento maestro de Banda D. Pascual Martín Martínez
Doña María de la Torre Rueda	Huérfanas	Carabineros	Sargento D. Francisco de la Torre Noguerol
Doña Matilde de la Torre Rueda			
Doña Gracia de la Torre Rueda			
Doña Asunción Josefa Martínez Regalado	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Martínez Moreno
Doña Mercedes López Rocas	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel López Martín
Doña María Antonia Méndez Méndez	Viuda	Idem	Guardia civil Juan Manuel Polo Sánchez
Doña Servilia Moruno Carrillo	Idem.	Idem	Guardia civil Tomás Ruiz del Llano
Doña María del Pilar Rodríguez Mora	Idem.	Carabineros	Carabiniere Isaac Lucas Castaño
Doña Carmen Fernández Nicolás	Idem.	Infantería	Teniente coronel D. Andrés Morales Delgado
Doña Demetria Borbujo Hidalgo	Idem.	Guardia Civil	Teniente coronel D. Manuel Santos Fuentes
Doña Casilda Alonso González	Idem.	Infantería	Comandante D. Julio Santamaría García
Doña Elena Cardel Pujalte	Idem.	Ingenieros	Comandante D. Eduardo Pizarro Burio
Doña Josefa Cañamero Cañamero	Idem.	Idem	Capitán D. Diego Antóniz Camuñas
Doña Concepción Buñuel Portocés	Idem.	Estado Mayor	Capitán D. Pedro García Ocasías
Doña Andrea Cantero Pérez	Idem.	Infantería	Brigada de Banda D. Francisco Javier López C...
Doña Josefa Aparicio Sivera	Idem.	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Tomás González de P...
Doña Rosa Manuel Alvarez	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Vázquez Alvarez
Doña Teresa Iglesias González	Idem.	Idem	Guardia civil José Bautista Covacho
Don Justo Vellisca Martínez	Padre	Artillería	Soldado Indalecio Vellisca Espejo
Doña Leonor Martínez Barbadillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gelasio Bartolomé Peña
Doña Eulalia Cabrero Lázaro	Idem.	Idem	Guardia civil Pedro Franco Agudo
Doña Isabel Peinado López	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio Zalve Gómez
Doña Emilia Figuerola López	Idem.	Idem	Guardia civil Rafael Padilla González
Doña Carmen Viela Leoz	Idem.	Idem	Guardia civil Francisco Garrañda Larequi
Doña Ambrosia Maroto González	Idem.	Idem	Guardia civil Emiliano Blanco Bernardo
Doña Carmen Oña Cruz	Idem.	Idem	Guardia civil segundo Miguel Trujillo Rodríguez
Doña Joaquina Ortes Urbano	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio Viehes Lozano de Sosa
Doña Carmen Ortega Ortega	Idem.	Idem	Guardia civil D. Lorenzo Linares Castro
Doña Josefa Figueruelo López	Huérfanas	Carabineros	Carabiniere Cecilio Figueruelo Rodríguez
Doña Joaquina Figueruelo López			
Doña María Figueruelo López			
Doña María González Soler	Viuda	Idem	Carabiniere Juan Padilla Sánchez
Doña Felicidad Garza Sánchez	Esposa	Infantería	Ex brigada D. Antonio Ortega Sánchez
Doña Ana Bilbao Landia	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Dionisio Orue Guezuraga
Doña Eugenia Arizteuren Mugueta	Huérfana	Idem	Teniente H.º D. Antero Arizteuren Elduayen
Doña María del Carmen Aranda Hernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Pérez Marruecos

E C I T A

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
11.000,00		Estatuto, Ley de 25-11-944 Decreto 9 de octubre 1951 (B. O. 292).	29	agosto	1950	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2
2.000,00		Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20).	1	julio	1951	Lugo	Lugo	Lugo	—
500,00			13	julio	1951	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
400,00			17	junio	1944	Granada	Granada	Granada	3
360,00		Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20) y Ley 6 de noviembre 1941 (D. O. 263).	13	marzo	1950	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
359,80			11	septiembre	1948	Granada	Granada	Granada	—
965,40			9	marzo	1951	Avila	Piedrahita	Avila	—
360,00			31	enero	1951	Badajoz	Guareña	Badajoz	—
790,80			29	diciembre	1951	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.425,00			15	enero	1952	Melilla	Melilla	Mai. Melilla	—
2.000,00			1	enero	1952	León	León	León	—
4.850,00			22	noviembre	1951	Burgos	Burgos	Burgos	—
2.250,00			1	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	enero	1952	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.000,00			12	diciembre	1951	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
2.375,00			23	enero	1952	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
2.000,00			17	enero	1952	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			8	junio	1950	Pontevedra	Las Nieves	Pontevedra	4
1.500,00			14	octubre	1951	Gijón	Gijón	Asturias	—
657,00	(1)		7	noviembre	1949	Cuenca	Carrascosa	Cuenca	5
1.500,00			6	noviembre	1951	Burgos	Valmala	Burgos	6
980,40			13	diciembre	1951	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
1.086,66			28	enero	1952	Albacete	Albacete	Albacete	—
1.086,66			26	enero	1952	Granada	Motril	Granada	—
1.200,00			18	diciembre	1951	Navarra	San Martín de Unx	Navarra	—
1.400,00			16	enero	1952	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	15	febrero	1951	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.500,00			8	febrero	1952	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	—
720,00			27	octubre	1951	Almería	Almería	Almería	—
950,80			24	diciembre	1948	Asturias	Luarca	Oviedo	7
1.086,66			13	enero	1952	Málaga	Málaga	Málaga	—
8.462,50		Estatuto de Clases Pasivas y Código de Justicia Militar.	15	septiembre	1951	Madrid	Madrid	Madrid	8
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 14 marzo 1942 (D. O. 76).	10	enero	1952	Vizcaya	Morga	Vizcaya	—
2.000,00			12	abril	1941	Navarra	Burlada	Navarra	9
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 16 de junio 1942 (D. O. 160).	16	diciembre	1951	Granada	Alquifo	Granada	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en dicho señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de marzo de 1944 («B. O. del E.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se la transmite la pensión vacante por haber cesado en el percibo de la misma al cumplir su mayoría de edad los huérfanos del causante a quien les fué transmitida por este Consejo Supremo el 5 de mayo

de 1948 (D. O. núm. 114). La percibirá en permuta de la pensión de viudedad que viene disfrutando, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de su instancia optando por esta pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la citada pensión de viudedad que disfruta, y cuyo señalamiento queda nulo a partir de esta fecha.

3. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y acumulándose la parte de la pensión de huérfana que pierda la aptitud legal a la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

4. Le percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de junio de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

5. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber que percibía el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador y que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde

el día siguiente al del fallecimiento del causante.

6. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 6 de noviembre de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

7. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, y acumulándose la parte de la huérfana que pierda la aptitud legal a la de las otras que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

8. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y el causante se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que fué firme la sentencia.

9. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión.

Madrid, 7 de mayo de 1952.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanedo*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por D. Francisco Majuelo Bueno, sargento provisional de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegó la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, y

Resultando, que D. Francisco Majuelo Bueno, carabínero de primera clase, retirado por edad, según Orden de 3 de febrero de 1936, y al que en aquella ocasión se le señaló el 80 por 100 del haber de su empleo por reunir más de treinta años de servicios, solicitó en 28 de octubre de 1949, le fuesen aplicados los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, alegando haber prestado servicio durante la Campaña de Liberación como sargento provisional;

Resultando que en 8 de noviembre de 1950 el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar tal petición, por entender que el Decreto invocado sobre tales beneficios sólo

es de aplicación a Generales, jefes, oficiales, C. A. S. E. y asimilados, y no a quienes como el recurrente, son clases de tropa, contra cuya resolución, notificada en 6 de diciembre de 1950, interpuso el interesado, en 14 del mismo mes, recurso de reposición, insistiendo en los hechos y alegaciones deducidos en su anterior escrito;

Resultando que en 8 de enero de 1951 el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente tal recurso de reposición por no aportarse nuevos hechos ni invocarse disposiciones que no hubiesen sido tenidas en cuenta al dictarse la resolución recurrida; interponiendo el interesado el presente recurso de agravios, insistiendo en sus anteriores pretensiones y alegaciones;

Vistos el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, carabínero de primera, que al comienzo de la Campaña de Liberación se encontraba

retirado, y alcanzó durante ella el empleo de sargento provisional, tiene o no derecho a los beneficios previstos en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el primero de los supuestos de hecho que el repetido Decreto de 11 de julio de 1949 requiere para entrar en funcionamiento, es que se trate de «Generales, jefes, oficiales, suboficiales y C. A. S. E. de los tres Ejércitos, que encontrándose retirados» prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación, de donde se deduce que es requisito indispensable para la aplicación de tales beneficios que el interesado fuese al comienzo de la Guerra de Liberación, por lo menos, suboficial retirado;

Considerando que, cualquiera que fuese la calificación que a estos efectos hubiera de merecer la circunstancia de que el recurrente sólo fué promovido con carácter provisional y no efectivo, al empleo de sargento, es patente que tal promoción no se realizó hasta marzo de 1938, con lo que viene a confirmarse que en el mo-

mento de iniciarse la Campaña de Liberación no tenía el carácter de suboficial retirado y no cumplía, por tanto, el primero de los requisitos que el Decreto de 11 de julio de 1949, requiere para su aplicación.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Carlos Villaverde Andrés, capitán de carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1950, que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que el recurrente, retirado por edad en 31 de julio de 1923, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, que concedió las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a los militares que, hallándose retirados, prestaron servicio activo durante la Campaña de Liberación, acordando la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, en 1 de diciembre de 1950, denegar la solicitud porque el solicitante no había prestado servicios durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado dentro de plazo recurso de reposición, y como transcurrieran más de treinta días sin resolverlo, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que si bien es cierto que no prestó servicio en el Ejército Nacional fué debido a que le sorprendió el Alzamiento en zona roja, en la cual, a pesar de las órdenes de llamamiento dictadas por el Gobierno rojo, no sólo se negó a prestar toda clase de servicios, sino que colaboró en la medida de sus fuerzas al triunfo de las armas nacionales, sufriendo persecución, y estima que, por razones de equidad y de justicia, esta colaboración no debe ser me-

nos apreciada que los simples servicios burocráticos prestados por los retirados que tuvieron la suerte de encontrarse en la zona nacional.

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como no se aportaban nuevos hechos ni se invocaban disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta en la acordada recurrida, procedía desestimarlos;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, el beneficio de disfrutar las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1943, que en él se establece, alcanzará sólo a los militares que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación;

Considerando, que cualquiera que sean los méritos del recurrente, su adhesión al Movimiento y la colaboración que pudiera prestar desde la zona roja, es indudable que no prestó servicio activo en el Ejército Nacional durante la Guerra de Liberación, y, por lo tanto, al faltar el supuesto de hecho indispensable para la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, no puede tener derecho a los beneficios que en él se establecen, sin que las razones de equidad que se alegan puedan ser tenidas en cuenta en un recurso de agravios que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ha de fundarse únicamente en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios inter-

puesto por don Luis Casanueva Inge'lmo, teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército en que le deniega mejora de puesto en el Escalafón; y

Resultando que, por Orden del Ministerio del Ejército, de 22 de junio de 1950, se rectificó la antigüedad y el puesto que ocupaba en el Escalafón el ayudante de Oficinas Militares don José González Alvarez, al que por error en el cómputo de los servicios se había incluido en la segunda convocatoria en lugar de la primera;

Resultando que contra esta resolución, publicada en el DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO número 143, de 27 de junio de 1950, interpuso el teniente de Oficinas Militares don Luis Casanueva Inge'lmo, con fecha 9 de agosto siguiente, recurso de reposición, y el 28 del mismo mes recurrió en agravios, fundándose en que, aun cuando sea cierto el error padecido por la Administración, desde el momento en que el teniente González solicitó tomar parte en la segunda convocatoria renunció a los derechos que hubiera podido tener para su ingreso en la primera, y además, en que no había rectificación de antigüedad por haber transcurrido más de cuatro años desde que se le señaló por primera vez, en virtud de la Orden de 23 de junio de 1944;

Resultando que la Sección de Personal de Oficinas Militares propuso la desestimación del recurso, por cuanto la resolución impugnada no lesiona los intereses del recurrente, ya que está documentalmente comprobado que don José González Alvarez solicitó a su debido tiempo el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares en la primera convocatoria, en la que no fué admitido por un error de puntuación, que la Administración ha rectificado con posterioridad, a petición del interesado, cosa que pudo hacer en cualquier momento, por tratarse de un error de hecho.

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, es trámite previo inexcusable del recurso de agravios el de reposición, que debe interponerse en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifica o publica la resolución impugnada;

Considerando que en el presente caso la resolución que realmente se impugna, a saber, la Orden de 22 de junio de 1950, se publicó en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO de 27 de junio de 1950, y como el recurrente no pidió la reposición hasta el 9 de agosto cuando había transcurrido con exceso el plazo de

quince días señalado, el recurso es improcedente, y no hay lugar a entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

[Del B O del Estado núm. 124]

ADQUISICIONES-CONCURSOS

GRUPO DE REGULARES DE CABALLERÍA MELILLA NUM. 2

Necesitando este Grupo adquirir las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso a fin de que los constructores y proveedores que deseen tomar parte en el mismo presenten sus ofertas en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Teniente Coronel Mayor antes del día 25 de junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el Anuncio del Grupo y Representación de Melilla, calle Coronel García Gómez, núm. 49.

El importe del anuncio corre a cuenta del adjudicatario.

Prendas menores

- 500 guerreras de tropa.
- 500 zaraguéllas de tropa indígena.
- 1.200 briches de tropa europea.
- 2.500 camisas de tropa.
- 1.500 pares de boreguíes de tropa.
- 500 toallas de tropa.
- 150 monos caqui.
- 100 monos azules.
- 500 calcetines europeos.
- 1.000 pares de calcetines de tropa.
- 10 trajes de camarero.
- 300 gorros de tropa europea.
- 5 chaquetillas de camarero.

Prendas mayores

- 350 pares de polainas de cuero.
- 250 abernoces azules.

Menaje de cocina

- Una olla de 250 plazas.
- Una olla de 200 plazas.
- Dos caceretas de diez plazas.
- Dos bandejas de diez plazas.

Material de Banda

- Cuatro clarines.
- Dos bajos.
- Un clarín de órdenes.
- Reparación de varios clarines y bajos.
- Villa Nador, 14 de mayo de 1952.

Núm. 527

P. 2-4

PARQUE REGIONAL GENERAL DE INTENDENCIA DE MADRID

Se admiten ofertas hasta el día 26 a las doce horas en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de paja pienso: 2.500 quintales métricos para Madrid, 1.800 para Campamento, 700 para Alcalá y 1.279 para La Granja; leña ranchos: 11.000 Qm para Madrid, 6.700 para Campamento, 10.100 para Alcalá, 3.100 para Las Navas, 6.500 para Colmenar, 250 para Segovia, 700 para Torreladones y 8.550 para La Granja; leña hornos: 2.400 para Alcalá, 300 para Avila, 50 para Talavera y 400 para Toledo; carbón vegetal: 1.739 Qm para Madrid; sal para panificación: 600 Qm para Madrid, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura de Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno, el exterior, dirigido al cargo y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 26 y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán al interesado únicamente en caso de adjudicación por este Parque.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

Núm. 528

P. 1-1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 3.ª REGION

Necesitando adquirir una válvula emisora de repuesto para un aparato de onda corta Siemens Ultratherm

de 300 w., se anuncia entre los industriales a quienes pueda interesar que se admiten ofertas en la forma reglamentaria hasta las diez horas del día 31 de los corrientes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Valencia del Cid, 16 de mayo de 1952.

Núm. 525

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL GOMEZ ULLA

Se anuncia concurso para cubrir vacantes de fogonero de lavadero (ayudante), fontanero (oficial 2.º), mezos, lavanderas, limpiadoras, y mozos de C.Única.

Información en la Jefatura Administrativa de los Hospitales Militares de Madrid, calle de Azaña, n.º 120 los días laborables a las horas de oficina.

Plazo de presentación de instancias, documentadas, hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de junio.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

Núm. 524

P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Náñez de Balboa, núm. 72

Necesitando adquirir este Centro, por gestión directa, material diverso, se anuncia por el presente para que los industriales a quienes pueda afectar presenten ofertas dirigidas al señor Coronel Director del Establecimiento, hasta las doce horas del día 25 de los corrientes en sobre cerrado y lacrado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las relaciones del material a adquirir, se encuentran de manifiesto en el cuadro de anuncios del Centro.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

Núm. 526

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración